



Documento normativo de la CSI: Un nuevo contrato social para los trabajadores y las trabajadoras migrantes

Índice

<hr/>	
PRÓLOGO	3
<hr/>	
CONTEXTO GENERAL: ESTADÍSTICAS Y TENDENCIAS	3
<hr/>	
EL ACTUAL CONTRATO SOCIAL ESTÁ FALLANDO A LOS TRABAJADORES MIGRANTES	4
<hr/>	
UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES MIGRANTES	6
EMPLEOS RESPETUOSOS CON EL CLIMA Y UNA TRANSICIÓN JUSTA	6
DERECHOS PARA TODOS LOS TRABAJADORES	7
SALARIOS MÍNIMOS VITALES PARA TODOS LOS TRABAJADORES Y JUSTICIA SALARIAL	9
PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL	10
IGUALDAD	10
INCLUSIÓN	11
<hr/>	
REIVINDICACIONES SINDICALES A LOS GOBIERNOS	12

Prólogo

El mundo se enfrenta a una convergencia de múltiples crisis que están teniendo un efecto devastador en las personas y el planeta, exacerbando las desigualdades existentes en los países y entre los mismos. Las repercusiones de la pandemia de Covid-19 siguen estando presentes; los conflictos y la violencia van en aumento; el impacto negativo del cambio climático se está acelerando; y las democracias y el Estado de derecho se encuentran cada vez más amenazados. Ante semejante panorama, el trabajo decente pasa a ser una ilusión para muchos trabajadores y trabajadoras, en particular para los migrantes.

Debido a los déficits de trabajo decente, a la xenofobia, el racismo y la discriminación, los conflictos y la mitigación y adaptación insuficientes al cambio climático (en particular, las respuestas inadecuadas a las

catástrofes naturales), muchas personas no tienen más remedio que aceptar empleos precarios o condiciones de trabajo indignas.

Los actuales marcos de gobernanza de la migración no ofrecen una solución a estos retos, y a menudo acaban creando un subgrupo de trabajadores y trabajadoras vulnerables a la explotación.

Se necesita con más urgencia que nunca un nuevo contrato social que contribuya a crear unas sociedades y unas economías más inclusivas, en las que los migrantes y sus familias puedan trabajar y vivir con dignidad.

Los trabajadores reclaman una gobernanza de la migración basada en los derechos, que se diseñe, aplique y supervise a través del diálogo social y donde las normas internacionales del trabajo –como los derechos a la libertad sindical y a la negociación colectiva– estén en primer plano.

Contexto general: estadísticas y tendencias

A finales de 2020 se estimaba que el número total de migrantes internacionales ascendía a 281 millones¹. En 2021, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) registró 27,1 millones de refugiados y 4,6 millones de solicitantes de asilo². Estas

cifras no incluyen a los millones de personas desplazadas a consecuencia de los efectos adversos del cambio climático. Cerca del 83% de los refugiados son acogidos en países de renta baja y media, y el 72% viven en un país vecino de su país de origen.

¹ McAuliffe, M. y A. Triandafyllidou (eds.), 2021. Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra.

² ACNUR, 2022. *Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2021*.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2019 había 272 millones de migrantes internacionales en todo el mundo, de los cuales 169 millones eran trabajadores migrantes³. Las mujeres constituyen el 41,5% de los trabajadores migrantes a escala mundial, pero su proporción en determinadas regiones es mucho menor, reduciéndose a un 17,5% en los países árabes⁴. Algunos de los factores que contribuyen a que el número de mujeres entre los trabajadores migrantes sea menor son la discriminación por razones de género (en los países de origen y de destino) y las dificultades a la hora de encontrar ayuda para el cuidado de los miembros de la familia cuando tratan de marcharse a trabajar al extranjero.

La mayoría de los trabajadores migrantes trabajan en el sector servicios; el 79,9% de las mujeres trabajan en dicho sector, frente al 56,4% de los hombres. Aunque la mayoría de los trabajadores migrantes internacionales

se encuentran en países de renta alta, en realidad se trata de un fenómeno global que afecta a todos los países, independientemente de su nivel de renta. Más del 60% de los trabajadores migrantes viven en Europa septentrional, meridional y occidental, en América del Norte y en los estados árabes⁵. Sin embargo, muchos países son simultáneamente países de destino y de origen.

Muchos migrantes se desplazan en el interior de su propia región. Por ejemplo, la mayoría de los migrantes internacionales de África occidental y central se desplazan dentro de la subregión por motivos económicos, mientras que la migración intrarregional ha crecido en África oriental y meridional a lo largo de los años, probablemente debido a los esfuerzos de integración tales como el Protocolo del Mercado Común de África Oriental o la Comunidad de Desarrollo de África Austral. En Asia se estima que la migración intrarregional ha aumentado de 35 millones en 1990 a 69 millones en 2020. En Sudamérica, cerca del 80% de los migrantes se desplazan a otros países de la región⁶.

El actual contrato social está fallando a los trabajadores migrantes

Los trabajadores migrantes contribuyen a las economías tanto de su país de destino como de su país de origen por medio de las remesas. Así lo confirma, por ejemplo, un estudio publicado en diciembre de 2022 por el Fondo Monetario Internacional, en el que se estima que “con las ayudas y las

políticas de integración adecuadas, la migración venezolana puede incrementar el PIB real de Perú, Colombia, Ecuador y Chile entre 2,5 y 4,5 puntos porcentuales para 2030 con respecto al escenario de referencia sin migración”⁷. En África, un estudio de la OIT y la OCDE muestra el impacto positivo de los migrantes en el crecimiento económico, la tasa de empleo de

³ OIT, 2021. Estimaciones mundiales sobre los trabajadores y las trabajadoras migrantes - Resultados y metodología, 3ª edición.

⁴ *Ibíd.*

⁵ *Ibíd.*

⁶ McAuliffe, M. y A. Triandafyllidou (eds.), 2021. Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. OIM.

⁷ IFMI, 2022. Efectos colaterales regionales de la crisis venezolana: flujos migratorios y su impacto en América Latina y el Caribe, elaborado por Jorge Álvarez, Marco Arena, Alain Brousseau, Hamid Faruquee, Emilio Fernández-Corugedo, Jaime Guajardo, Gerardo Peraza y Juan Yépez Albornoz. Referencia procedente del artículo <https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/12/06/cf-venezuelas-migrants-bring-economic-opportunity-to-latin-america>

los trabajadores nativos y las finanzas públicas⁸. Por ejemplo, en Côte d'Ivoire, la contribución de los inmigrantes al PIB representa hasta el 19%⁹, mientras que, en Ghana, la contribución de los migrantes al “equilibrio fiscal del Gobierno supera la contribución de la población nativa (sobre una base per cápita)”¹⁰.

La pandemia de Covid-19 también ha puesto de manifiesto la importante función que desempeñan los trabajadores migrantes en nuestras economías y sociedades al realizar trabajos esenciales en primera línea. No obstante, en lugar de reconocer los beneficios que la migración aporta a la sociedad, muchos gobiernos siguen presentándola como una amenaza, aludiendo a tal efecto motivos de seguridad y argumentos xenófobos como que los trabajadores migrantes “nos roban los empleos” o constituyen una carga para el contribuyente. Durante las últimas décadas de políticas neoliberales este discurso ha facilitado en muchos casos a los gobiernos un instrumento para utilizar a los inmigrantes como chivo expiatorio de sus propios fracasos políticos. Se trata de un planteamiento que no hace sino obligar a los migrantes a optar por rutas más arriesgadas y los expone a la explotación y a otras graves violaciones de sus derechos.

Los migrantes “tienden a estar concentrados en empleos mal remunerados, precarios e informales, quedando por tanto excluidos de cualquier forma de protección social”¹¹, lo que los expone a “la pobreza, la exclusión social y la inseguridad social”¹². Las trabajadoras migrantes, sobrerrepresentadas en el sector

de la economía informal, se encuentran aún más expuestas a condiciones vulnerables¹³. Mientras que los trabajadores migrantes ganan por lo general alrededor de un 12,6% menos que los nacionales en los países de renta alta, los cuidadores migrantes (en su gran mayoría mujeres) ganan cerca de un 19,6% menos que los cuidadores no migrantes¹⁴.

Los trabajadores migrantes se enfrentan a más del triple de probabilidades de verse sometidos a trabajo forzoso que los no migrantes, ya sea debido a una migración irregular o mal gobernada, o a prácticas de contratación injustas y poco éticas¹⁵. Se calcula que 4,1 de cada 1.000 trabajadores no migrantes están sometidos a trabajo forzoso en la economía privada, cifra que asciende a 14 de cada 1.000 en el caso de los trabajadores migrantes¹⁶.

Los trabajadores migrantes también se encuentran más expuestos que sus homólogos no migrantes a unas condiciones de trabajo inseguras e insalubres. Según un análisis de las estadísticas de la OIT, “la tasa de incidencia de lesiones profesionales mortales era mayor para los trabajadores migrantes que para los no migrantes” en el 73% de los países que disponen de este tipo de datos sobre muertes relacionadas con el trabajo¹⁷.

A pesar de la explotación y de las violaciones de derechos, los trabajadores migrantes apenas tienen, o no tienen en absoluto, acceso a la justicia. A muchos les resulta imposible denunciar sus condiciones de trabajo o exigir salarios justos, períodos de descanso, bajas por enfermedad, vacaciones y medidas de salud

⁸ OCDE/OIT, OIT, Ginebra/OCDE Publishing, París, 2018. *Cómo los inmigrantes contribuyen a la economía de los países en desarrollo*.

⁹ OCDE/OIT, OIT, Ginebra/OCDE Publishing, París, 2018, *Comment les immigrés contribuent à l'économie de la Côte d'Ivoire*.

¹⁰ OECD/ILO, OECD Publishing, París, 2018 *How Immigrants Contribute to Ghana's Economy*.

¹¹ CSI, 2022, Noticias: Día Internacional del Migrante: migrantes, refugiados y solicitantes de asilo son bienvenidos.

¹² CSI, 2021, *Nota Informativa de la CSI sobre políticas económicas y sociales: Asegurar a los migrantes acceso a la protección social*.

¹³ Véase, por ejemplo, ONU Mujeres, 2015. *Derechos Humanos de las Trabajadoras Migrantes*.

¹⁴ OIT, 2020, *La brecha de remuneración de los migrantes: Comprender las diferencias de salarios entre migrantes y nacionales*, (en inglés).

¹⁵ OIT, Walk Free y OIM, Ginebra, 2022. *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso*, 2022, (en inglés).

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ OIT, *Covid-19 y el nuevo significado de la seguridad y la salud en el trabajo*, 2020.

y seguridad en el trabajo, porque temen las posibles represalias de los empleadores, que podrían dar lugar a su detención y deportación. Por eso muchos no ven otra alternativa que soportar unas condiciones que están muy por debajo de las contempladas por la legislación nacional, por la negociación colectiva o por las normas internacionales del trabajo, y se encuentran atrapados en situaciones de explotación, violencia y acoso¹⁸.

En ausencia de leyes y normas nacionales que protejan los derechos de los trabajadores migrantes, y sin una aplicación efectiva en los casos en que tales leyes existen, los actuales marcos de gobernanza de la migración,

totalmente incoherentes con las políticas de empleo, desarrollo y transición justa, generan una mano de obra desprotegida, de la que se puede abusar fácilmente. Esto alimenta la pobreza, la exclusión y la explotación, y rebaja los estándares para todos los trabajadores.

Los sindicatos reclaman un nuevo contrato social a escala mundial, cuyo objetivo sea situar “la economía al servicio de la humanidad y salvar a las personas y al planeta de las amenazas de destrucción”¹⁹. Esto incluye a todos los trabajadores migrantes en todas partes, independientemente de su situación jurídica o laboral.

Un nuevo contrato social para los trabajadores migrantes

El llamamiento de la CSI en favor de un nuevo contrato social se basa en seis reivindicaciones de los trabajadores: (1) empleos respetuosos con el clima; (2) derechos para todos los trabajadores y trabajadoras; (3) salarios; (4) protección social universal; (5) igualdad; e (6) inclusión.

EMPLEOS RESPETUOSOS CON EL CLIMA Y UNA TRANSICIÓN JUSTA

La CSI reclama la creación de 575 millones de puestos de trabajo y la formalización de al menos la mitad de los 2.000 millones de empleos informales para 2030²⁰. Esta reivindicación es importante para los trabajadores migrantes, puesto que constituyen uno de los grupos más afectados por la pérdida de empleos

y de igualdad de ingresos que se ha visto exacerbada por la pandemia de Covid-19.

Además, 2.000 millones de hombres y mujeres “se ganan la vida en la economía informal”²¹, lo que en 2020 representaba el 62% de todos los trabajadores²². Aunque faltan datos fidedignos a escala mundial, cabe esperar que este porcentaje sea mayor entre los trabajadores

¹⁸ Véase, por ejemplo, PICUM, 2020. *Un trabajador es un trabajador: Cómo garantizar que los trabajadores migrantes indocumentados puedan acceder a la justicia*, (en inglés).

¹⁹ CSI, 2022, *Declaración, 5º Congreso Mundial de la CSI: Un nuevo contrato social*.

²⁰ El nuevo contrato social, párr. 50(iii).

²¹ OIT, *Mujeres y hombres en la economía informal: Un panorama estadístico*, abril de 2018, pág.1.

²² OIT, *La crisis de COVID-19 y la economía informal*.

migrantes y, más aún, entre las trabajadoras migrantes. La inversión en la economía de cuidados –donde los trabajadores migrantes, y en particular las trabajadoras migrantes, están sobrerrepresentados– resulta clave para la creación de empleo decente y la formalización²³. Según las previsiones de la OIT, el aumento de las inversiones en la economía de cuidados permitiría crear 280 millones de puestos de trabajo de aquí a 2030 y estimularía la tasa de empleo femenino en un 78%, siendo formales el 84% de los puestos de trabajo²⁴.

Las reivindicaciones de los trabajadores en materia de creación de empleo y formalización coinciden con el llamamiento a los gobiernos para que den prioridad a los planes de regularización de los migrantes en situación irregular y establezcan más **vías de migración regular basadas en los derechos para los migrantes y los refugiados**²⁵. Estas vías han de incluir opciones de reasentamiento humanitario y otros canales basados en los derechos, que brinden a los migrantes libertad para desplazarse, asentarse, trabajar y participar plenamente en la sociedad, en lugar de programas de trabajo temporales o circulares que generan precariedad y socavan el trabajo decente²⁶.

El cambio climático se está acelerando, está destruyendo vidas y medios de subsistencia, provocando fenómenos meteorológicos extremos, destruyendo hábitats y ocasionando riesgos adicionales para la salud, lo que está obligando a millones de personas a desplazarse cada año dentro y fuera de sus países²⁷. En el caso de la migración provocada por el clima, los gobiernos también deben establecer vías basadas en los derechos, que garanticen el acceso a oportunidades de trabajo decente. El movimiento sindical mundial exige un plan de transición justa hacia economías con bajas emisiones de carbono, que proporcione y garantice empleos mejores y decentes, protección social, más oportunidades de formación y mayor seguridad laboral para todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el calentamiento global y las políticas de cambio climático.

A este respecto, la Guía de la Red de Migración de las Naciones Unidas sobre acuerdos bilaterales de migración laboral, elaborada a través de un proceso consultivo encabezado por la OIT, puede proporcionar orientación a los estados que suscriben acuerdos relacionados con la migración para promover el trabajo decente para los trabajadores migrantes²⁸.

DERECHOS PARA TODOS LOS TRABAJADORES

El llamamiento de un nuevo contrato social en favor de los derechos abarca a todos los trabajadores, independientemente de su situación migratoria. Es decir, que incluiría tanto a los trabajadores migrantes en situación

temporal como a aquellos que se encuentran en situación informal. Aunque los gobiernos deben respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y laborales de todos los trabajadores bajo su jurisdicción, es especialmente crucial que los sistemas de gobernanza de la

²³ CSI, 2022, Noticias: [Día Internacional del Migrante](#).

²⁴ CSI, 2022, [Implantar la economía del cuidado: sindicatos en acción en todo el mundo](#).

²⁵ Aunque resulta difícil cuantificar el número de migrantes que se encuentran en situación irregular, según la OIT “una estimación prudente indica que unos 58 millones de personas migrantes se encuentran en situación irregular”, OIT, 2022, [Proteger los derechos de las personas trabajadoras migrantes en situación irregular y afrontar la migración laboral irregular: Compendio de la OIT](#).

²⁶ Para las violaciones de derechos humanos y los déficits de trabajo decente derivados de los programas de migración laboral temporal, véase ACNUDH, 2023, [Queríamos trabajadores, pero llegaron seres humanos](#), (en inglés).

²⁷ Véase, por ejemplo, ACNUR, 2021, [Cambio Climático y Desplazamiento: Documento de Trasfondo, Tema del Reto #2](#), (en inglés).

²⁸ Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, 2022, [Orientaciones sobre acuerdos bilaterales de migración laboral](#).

migración a nivel nacional, regional y mundial se diseñen utilizando un enfoque basado en los derechos, con especial atención a:

- El derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva
- La eliminación del trabajo forzoso u obligatorio
- La abolición del trabajo infantil
- La no discriminación en el empleo y la ocupación, en particular con respecto a los salarios y el acceso a la seguridad social, incluida la transferibilidad de los derechos de seguridad social y las oportunidades de aprendizaje permanente
- Unos entornos de trabajo seguros y saludables
- El derecho a un ámbito laboral exento de violencia y acoso
- Un salario mínimo adecuado (obligatorio o negociado)
- Límites máximos a las horas de trabajo
- Una contratación justa
- El acceso a vías de recurso efectivas para cualquier violación de los derechos laborales, en particular el robo de salarios (canales efectivos y accesibles para presentar denuncias y obtener reparación sin discriminación, intimidación ni represalias)
- La libertad para desplazarse dentro de un país y para salir de él
- La libertad para poner fin a su relación laboral y cambiar de empleador

El acceso a los derechos requiere protecciones concretas del estatuto de los trabajadores migrantes a la hora de ejercer sus derechos y emprender acciones para exigir el cumplimiento de la legislación laboral y las leyes de empleo. Un estatuto migratorio precario impide a los migrantes reclamar justicia y reparación contra las violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan. Resulta crucial que exista una clara separación de las funciones entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la legislación sobre migración, y los mecanismos de inspección y justicia laboral, para garantizar que los trabajadores migrantes puedan declarar y denunciar los abusos.

La Libertad sindical y la negociación colectiva empoderan a los trabajadores migrantes para acceder a los derechos en el trabajo y fuera de este²⁹. Por ejemplo, la falta de libertad sindical y negociación colectiva limita la capacidad de los trabajadores para influir en las condiciones de trabajo u obtener justicia en casos de explotación. Pese a ello, un creciente número de países están imponiendo nuevas restricciones, en la ley y en la práctica, a la libertad sindical de los migrantes y sus defensores³⁰.

En 2021, 32 países —es decir, el 20% de los países estudiados por la CSI para su Índice Global de los Derechos³¹— habían adoptado leyes que prohibían a los migrantes establecer o afiliarse a sindicatos, restringían la capacidad de los mismos para ocupar cargos en un sindicato o les denegaban de algún modo el pleno derecho a participar en actividades sindicales. Por ejemplo, en Oriente Medio, los trabajadores migrantes (que representan la mayor parte de la mano de obra) siguen estando sujetos en gran medida al sistema de *kafala* y, por tanto, se encuentran excluidos del derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva³².

²⁹ Un nuevo contrato social, párr. 65(iv).

³⁰ Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes: **Derecho a la libertad de asociación de los migrantes y sus defensores**, 13 de mayo de 2020, párr. 24.

³¹ Índice Global de los Derechos 2021 de la CSI.

³² Esto sucede en los Emiratos Árabes Unidos, donde los casi 8 millones de trabajadores migrantes sufren con frecuencia graves abusos laborales y donde la aplicación de la normativa es deficiente y se restringe la libertad de los trabajadores para cambiar de empleador. El estudio encargado por la CSI sobre los trabajadores migrantes de Indonesia también muestra que el 80% de los mismos carece de acceso a los sindicatos. Véase Yoga Prasetyo, 2022, **Lograr una contratación justa y ética: la experiencia de Indonesia**, (en inglés).

Otros países excluyen a amplios sectores en los que predominan los trabajadores migrantes (como la agricultura, la construcción, el trabajo doméstico y el trabajo en zonas francas industriales) de las protecciones jurídicas existentes para el desempeño de actividades sindicales, mientras que otros restringen la

afiliación sindical a los trabajadores del sector de la economía formal. Tales restricciones a la libertad sindical de los migrantes impiden que estos puedan disfrutar de otros derechos, como, por ejemplo, a unas condiciones de trabajo justas, así como a asistencia jurídica, atención sanitaria, vivienda y educación.

SALARIOS MÍNIMOS VITALES PARA TODOS LOS TRABAJADORES Y JUSTICIA SALARIAL

Los trabajadores exigen salarios mínimos vitales, establecidos por medio de procesos legales o de la negociación colectiva y aplicados a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes. Esto es especialmente importante para los trabajadores del sector de la economía informal, el trabajo doméstico y los autónomos³³, donde se concentra la mayor parte de los trabajadores y las trabajadoras migrantes.

Según un informe de la OIT de 2020, los trabajadores migrantes en países de renta alta ganan, por término medio, alrededor de un 12,6% menos que los nacionales³⁴. Esta brecha es aún mayor (con una media del 19,6%) entre los trabajadores migrantes y los trabajadores no migrantes del sector de la economía de cuidados, donde predominan las mujeres, lo que demuestra que la brecha salarial entre los migrantes tiene efectivamente una dimensión de género³⁵.

Los trabajadores migrantes no solo se ven obligados a aceptar una remuneración tremendamente baja

por su trabajo, sino que muchos de ellos ni siquiera llegan a percibir parte o la totalidad de su sueldo³⁶. El robo sistemático de salarios al que se enfrentan los trabajadores migrantes no hizo sino empeorar durante la pandemia de Covid-19. Según un estudio publicado en 2021, el 39% de los 2.252 trabajadores migrantes indios repatriados desde Oriente Medio durante la primera ola de la pandemia declararon no haber podido cobrar los salarios que se les adeudaba³⁷. Los trabajadores migrantes también se enfrentan a deducciones ilícitas de sus salarios, en particular para cubrir las comisiones de contratación. Así pues, un grupo de trabajadores migrantes etíopes pagaron una media de 14.200 birrs etíopes (650 USD) en concepto de comisión de contratación, lo que representa el 17% de su salario anual total o el equivalente a más de dos meses de sueldo³⁸.

Está más que demostrado que la injusticia salarial que sufren los trabajadores migrantes repercute en los salarios de todas las personas. Por lo tanto, exigir salarios justos para los trabajadores migrantes y garantizar su protección frente al robo de salarios redundará en beneficio de todos los trabajadores.

Los sindicatos de todo el mundo están presionando a los gobiernos para que

³³ Un nuevo contrato social, párr. 72(vii).

³⁴ Silas Amo-Agyei, OIT, 2020, *La brecha de remuneración de los migrantes: Comprender las diferencias de salarios entre migrantes y nacionales*, pág. xiii, (en inglés).

³⁵ *Ibíd.*

³⁶ Bassina Farbenblum y Laurie Berg, 2021, *Acceso de los trabajadores migrantes a la justicia por robo de salarios: Un estudio global de iniciativas prometedoras*, (en inglés).

³⁷ S. Irudaya Rajan y C.S. Akhil, 2021, *IIMAD Informe normativo: Con las manos vacías y desmoralizados: Nuevas pruebas del robo de salarios entre los emigrantes indios retornados durante la Covid-19*, (en inglés).

³⁸ Lindgren, Uaumnay y Emmons, 2018, *Encuesta de referencia: Proyecto de mejora de la gobernanza de la migración laboral para proteger a los trabajadores migrantes y combatir la migración irregular en Etiopía*, (en inglés).

establezcan medidas que realmente desincentiven a las empresas que incurran en el robo de salarios, así como a las que no acaten las decisiones administrativas o judiciales pertinentes; en particular, medidas que exijan responsabilidades a las empresas a lo largo de toda la cadena de suministro. Los gobiernos también deben crear mecanismos para la recuperación de salarios, con “cortafuegos” que los desvinculen de la

aplicación de las leyes de inmigración; poner a disposición de los trabajadores migrantes asistencia jurídica gratuita para ayudarles en los casos de robo de salarios y con la gestión de las reclamaciones de recuperación; y establecer una regulación estricta de las agencias de contratación, en particular para evitar las deducciones salariales en concepto de comisiones de contratación.

PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL

El nuevo contrato social exige una protección social universal y la creación de un Fondo de Protección Social mundial para los países con menos recursos. Los migrantes y sus familias deben formar parte de las políticas y regímenes de protección social, tanto en los países de origen tras su retorno como en los países de destino donde trabajan.

Los migrantes están excluidos de manera desproporcionada de la protección social³⁹, lo que incrementa el riesgo de que caigan en la pobreza. Según el Banco Mundial, el 22% de los migrantes están excluidos de todos los regímenes de protección social tanto en los países de destino como en los de origen, mientras que el 55% han perdido sus derechos en su país de origen y

únicamente tiene acceso a la protección social en el país de destino⁴⁰.

En el marco de un diálogo con los interlocutores sociales, los gobiernos deben adoptar medidas para que las prestaciones sociales puedan transferirse de un país a otro. Los países de destino pueden beneficiarse especialmente de la ampliación de los regímenes contributivos al dar cobertura a los inmigrantes, ya que sus cotizaciones pueden contribuir a incrementar la base de financiación de dichos regímenes, así como a ampliar la base de cotizantes y beneficiarios para un mayor reparto colectivo de los riesgos. No obstante, para ello es necesario abordar eficazmente los obstáculos a la plena participación de los migrantes en el mercado laboral, así como su acceso a la protección social⁴¹.

IGUALDAD

Los trabajadores piden igualdad de trato para los trabajadores migrantes, lo cual incluye igualdad de acceso al empleo, educación y formación

profesional, promoción y ascenso laboral, estabilidad laboral, igual salario por trabajo de igual valor y unas condiciones de trabajo seguras.

³⁹ OIT, *Conclusiones de la Discusión Recurrente sobre Seguridad Social de la Conferencia Internacional del Trabajo*, 2021, párr. 8.

⁴⁰ Banco Mundial, 2009, *Definiciones, buenas prácticas y estimaciones globales sobre la situación de la protección social de los migrantes internacionales*, (en inglés).

⁴¹ CSI, *Nota Informativa de la CSI sobre políticas económicas y sociales: Asegurar a los migrantes acceso a la protección social*, 2021.

La discriminación y el trato desigual afectan en particular a millones de mujeres que emigran cada año para trabajar como cuidadoras o empleadas del hogar (CSI 2019). Pese a las claras contribuciones sociales y económicas que realizan las cuidadoras y las trabajadoras del hogar migrantes, en muchos países el trabajo doméstico (incluido el trabajo doméstico de cuidados que desempeñan las trabajadoras) no se reconoce como trabajo formal con derechos y prestaciones legales. Esto expone a las mujeres migrantes que trabajan en este sector a vulneraciones de sus derechos, en particular acoso y violencia⁴².

La ratificación y aplicación de Convenios clave de la OIT, como el C189 sobre las trabajadoras y los trabajadores del hogar y el C190 sobre la violencia y el acoso, son fundamentales para proteger y hacer efectivos los derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes.

Del mismo modo, la ratificación y aplicación del C111 es fundamental para luchar contra la discriminación en el empleo y la ocupación, en particular para el establecimiento de sistemas de seguimiento y medición para erradicar todas las formas de discriminación en el lugar de trabajo⁴³.

INCLUSIÓN

El último pilar del llamamiento de los trabajadores a favor de un nuevo contrato social es la inclusión, que hace referencia a la necesidad de eliminar el marco estructural colonial de los sistemas financieros y comerciales mundiales que niegan la prosperidad a miles de millones de personas.

El desequilibrio de poder entre los países de destino y los países de origen apenas permite a estos últimos presionar para que se protejan firmemente y se respeten los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas que se encuentran trabajando en el extranjero.

Por eso necesitamos establecer unos marcos de migración negociados que desarrollen un nivel mínimo de protección basado en las normas internacionales del trabajo de la OIT.

A la hora de crear unos marcos de gobernanza de la migración imparciales es preciso garantizar en todas las etapas la existencia de mecanismos tripartitos con la plena participación de los interlocutores sociales. El diálogo social, la libertad sindical y el derecho a organizarse y a negociar colectivamente son elementos clave para fomentar la inclusión en los lugares de trabajo, en el desarrollo y en las sociedades.

⁴² CSI, *Implantar la economía del cuidado: sindicatos en acción en todo el mundo*, 2022.

⁴³ Véase Thomas Piketty, junio de 2022, *Medir el racismo, superar la discriminación*.

Reivindicaciones sindicales a los gobiernos

Los gobiernos deben adoptar medidas específicas en materia de migración para evitar que los trabajadores migrantes se conviertan en una clase inferior de trabajadores vulnerable al abuso y la explotación. Los trabajadores

reclaman una gobernanza de la migración basada en los derechos, donde las normas del trabajo se encuentren en primer plano, y que esté diseñada, aplicada y supervisada a través del diálogo social. Para ello, los gobiernos han de:

- Ratificar y aplicar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (1990) y los Convenios 97 y 143 de la OIT.
- Respetar la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para todos los trabajadores y trabajadoras, en particular subsanando las lagunas normativas y estableciendo y reforzando los sistemas de control (inspecciones de trabajo, etc.) para garantizar el cumplimiento de las normas del trabajo por parte de los empleadores.
- Proteger de forma efectiva el derecho a la libertad sindical, a organizarse y a la negociación colectiva.
- Regular las agencias de contratación y de trabajo temporal, en consonancia con las normas internacionales del trabajo y teniendo en cuenta los Principios generales y directrices para la contratación equitativa de la OIT y la definición de las tarifas de contratación y los costes derivados, así como garantizando sanciones y penas efectivas por prácticas poco éticas y abusivas.
- Eliminar los obstáculos al acceso de los migrantes a la seguridad social y garantizar la igualdad de trato en materia de seguridad social entre nacionales e inmigrantes.
- Crear mecanismos de regularización para los migrantes en situación irregular.
- Ampliar las vías de migración regular y con perspectiva de género, así como el reasentamiento humanitario, en particular para quienes huyen de los efectos adversos del cambio climático, garantizando plenamente los derechos de los trabajadores y la no discriminación, incluyendo oportunidades significativas para adquirir un estatuto permanente y la ciudadanía.
- Levantar las restricciones que impiden a los trabajadores migrantes (en particular a los que tienen bajos ingresos) traer a sus familias, para que puedan disfrutar de su derecho a la vida familiar.

- Invertir en una economía de cuidados bien regulada, con empleos formales adecuadamente remunerados y decentes, condiciones de trabajo seguras, exentos de acoso y violencia de género y cubiertos por la protección social.
- Garantizar el acceso efectivo a la justicia, estableciendo “cortafuegos” entre la aplicación de la legislación laboral y los mecanismos de aplicación de la justicia y las leyes de inmigración, y garantizando medidas concretas de protección de la situación de los migrantes que ejercen sus derechos y colaboran en la aplicación de la legislación laboral.
- Proporcionar igualdad de acceso al desarrollo de competencias, la formación y el aprendizaje permanente para todos, independientemente de su situación migratoria, y establecer mecanismos de reconocimiento mutuo de competencias y cualificaciones entre los países de origen y de destino.
- Eliminar las barreras entre las políticas migratorias, laborales, de desarrollo, sociales, de no discriminación y de transición justa, para garantizar la coherencia política, y utilizar el diálogo social en todas las decisiones y aplicaciones de políticas relacionadas con la migración y el trabajo.
- Convertir la migración en una opción, abordando los déficits de trabajo decente, los conflictos y el cambio climático en los países de origen.

CSI
Confederación Sindical Internacional

info@ituc-csi.org

www.ituc-csi.org

Teléfono: +32 (0)2 224 0211

Fax: +32 (0)2 201 5815

Boulevard du Jardin Botanique, 20,
BE-1000 Bruselas - Bélgica

Editor responsable legal:
Luc Triangle, Secretario General en Funciones

